

**REGLAMENTO (CEE) Nº 832/90 DE LA COMISIÓN**

de 30 de marzo de 1990

**que modifica el Reglamento (CEE) nº 3878/87 del Consejo relativo a la ayuda a la producción para determinadas variedades de arroz**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 3878/87 del Consejo, de 18 de diciembre de 1987, relativo a la ayuda a la producción para determinadas variedades de arroz<sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 823/89<sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 2,Considerando que, según el Reglamento antes citado y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 2580/88 de la Comisión, de 17 de agosto de 1988, por el que se establecen las normas para la modificación de la lista de determinadas variedades de arroz establecidas en el Anexo B del Reglamento (CEE) nº 3878/87<sup>(3)</sup>, a partir de la campaña 1988/89, únicamente podrán figurar en el Anexo B del Reglamento (CEE) nº 3878/87 las variedades de arroz que respondan a las características morfológicas establecidas en el apartado 1 del artículo 2 del mencionado Reglamento, así como a determinadas características bromatológicas;

Considerando que se han realizado los análisis de las muestras de las variedades para las que se solicita la inclu-

sión en la lista mencionada antes; que, como consecuencia de los resultados obtenidos, debe modificarse la composición de dicha lista;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Se sustituye el Anexo B del Reglamento (CEE) nº 3878/87 por el Anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 30 de marzo de 1990.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 30 de marzo de 1990.

*Por la Comisión*

Ray MAC SHARRY

*Miembro de la Comisión*<sup>(1)</sup> DO nº L 365 de 24. 12. 1987, p. 3.<sup>(2)</sup> DO nº L 86 de 31. 3. 1989, p. 63.<sup>(3)</sup> DO nº L 230 de 19. 8. 1988, p. 8.

*ANEXO*

## Lista de variedades

Bluebelle E,  
Lemont,  
Rea,  
Star,  
Thaibonnet = L 202,  
Graldo.

---